

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

2022



SITRAMyTEM

"Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México"

CONTENIDO

1	Presentación	3
2	Misión y visión.....	4
3	Diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia	5
4	Fundamentación y Motivación.....	9
5	Estrategias y Acciones	13
6	Objetivos.....	14
7	Propuesta de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica	15
8	Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.....	16
9	Propuesta integral por trámite y servicio.....	17
10	Glosario	24

1) PRESENTACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), en colaboración con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), y en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, emite los presentes Lineamientos del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, cuyo objetivo es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria, regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

A través de la CEMER, se fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad promoviendo la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, por ende, los presentes Lineamientos establecen los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, así como las bases para su aplicación y desarrollo.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria del SITRAMyTEM, es una herramienta que permite promover que las regulaciones, trámites y servicios como sujeto obligado, cumplan con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.

Con el propósito de coadyuvar a que las Unidades Administrativas lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que se deberán plasmar en el Programa de referencia.

Con una adecuada implementación de la Mejora Regulatoria en el SITRAMyTEM, permitirá una mejor calidad e incremento en el marco regulatorio en la disminución de los requisitos y tiempos de traslado de los particulares, para poder cumplir con el objetivo principal de esta norma, que es la de otorgar la costumbre jurídica sobre la regulación del Transporte Masivo y Teleférico en la Entidad.

Así mismo, se promueve la constante asesoría para impulsar una agenda común de mejora regulatoria y de este modo, mejorar los servicios a menor costo, con el objetivo planeado en el Plan Estatal de Desarrollo, forjando un gobierno eficiente que permita mejorar su desempeño y calidad de los Servicios de Transporte.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, establece en su Artículo 39 que: ***"las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado durante a la primera sesión del Consejo del año siguiente."***

2) MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover e impulsar la actualización periódica del Marco Regulatorio Estatal determinado por la Comisión, garantizando una atención de calidad, con certeza jurídica a los sectores social y económico de la entidad, elevando así la competitividad del Estado de México en materia de transporte público masivo y de transferencia modal, con implementaciones tecnológicas de primer nivel, instalaciones seguras y confiables, que faciliten la accesibilidad, aprovechamiento y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia; con la finalidad mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Visión

Ser un Organismo que cuente con una infraestructura de vanguardia, que a través de los concesionarios ofrezca un servicio de alta calidad de transportación masiva, y de las estaciones de transferencia modal, a fin de garantizar la seguridad a los usuarios incorporando la participación de la iniciativa privada en un marco de justicia social; para impulsar el desarrollo económico, la inversión y el empleo en la entidad, posicionando así al Estado de México como la Entidad líder en materia de transporte sustentable.

3) DIAGNÓSTICO

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objetivo coordinar los programas y acciones relacionados con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con una infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones de las líneas de Mexibús del Estado de México para brindar un servicio de calidad a los usuarios de este sistema.

Actualmente, los Sujetos Obligados de presentar el Programa de Mejora Regulatoria son las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía, a través de sus Concesionarios.

Asimismo, y derivado del análisis hecho a los procedimientos que se llevan a cabo dentro del **SITRAMyTEM**, se detectaron como prioritarios para su implementación las acciones de mejora regulatoria y normativa, de acuerdo a lo siguiente:

Se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el proyecto propuesto por la **Dirección de Planeación Proyectos y Construcción**, denominado:

↓ "Obras para la puesta en marcha del Sistema de Monitoreo y Control de Usuarios para Prevenir la Transmisión del SARS-COV-2".

Algunos de los indicadores son:

- Incrementar las medidas que permiten brindar protección, monitoreo y control para prevención y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID19), al interior de la infraestructura del sistema Mexibús III.
- Instrumentar un sistema de conteo de usuarios con tecnología de vanguardia, evitando la concentración de usuarios en los autobuses de transporte masivo, coadyuvando a mitigar la emergencia sanitaria que se presenta.
- Equipar la flota de autobuses del Sistema Mexibús III, con sensores que establezcan una base de datos actualizada en tiempo real con conectividad que permitirá conocer la capacidad y ocupación de las unidades de transporte masivo.
- Desarrollar aplicación para teléfonos móviles que permitan a los usuarios verificar el nivel de ocupación de los autobuses.

En este sentido, se diseñó el siguiente FODA del proyecto propuesto, de acuerdo a lo siguiente:

<p style="text-align: center;">FORTALEZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuidad en la reactivación de las actividades económicas del Estado de México. - Optimizar servicio Mexibús conforme a las nuevas necesidades sanitarias requeridas. - Incrementar la seguridad a los usuarios contando con control de aforo - ocupación al interior del Sistema Mexibús. - Incrementar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias en el traslado de usuarios de transporte masivo. 	<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crear disposiciones sanitarias oficiales en el Mexibús. - Emisión de acciones sanitarias preventivas relacionadas con el transporte masivo de pasajeros, de manera permanente. - Disminución de riesgos de contagio al dar prioridad a la ocupación y regreso seguro de las actividades económicas, usando el servicio Mexibús. - Percepción de seguridad y atención oportuna por parte del Edo. Méx. a los usuarios del sistema.
<p style="text-align: center;">DEBILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poco orden vial externo que invade carriles confinados, atrasando la salida o llegada de unidades articuladas. - Modificación en las corridas programadas con base en la capacidad de traslado en unidades BRT. 	<p style="text-align: center;">AMENAZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la llegada de usuarios en las plataformas. - Rebase de la Capacidad de traslado de usuarios programada. - Nueva emergencia sanitaria que deteriore la movilidad de usuarios.

Fundamento:

Las actividades determinadas como "esenciales" y "nuevas esenciales" continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y sus modificatorios.

Acuerdo por el que se establecen **MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.** Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los **veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.**

Se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el proyecto propuesto por la Dirección de **Supervisión y Control**, denominado:

✚ **Elaborar del Procedimiento para Visitas de Inspección al Cumplimiento de las Reglas de Operación Establecidas en el Título de Concesión del Sistema de Transporte Masivo o Alta Capacidad.**

En este sentido, se diseñó el siguiente FODA del proyecto propuesto, de acuerdo a lo siguiente:

Algunos de los indicadores son:

- Incrementar las medidas de supervisión mediante la visita de inspección a los Concesionarios, a efecto de tener un mayor control de sus acciones, con un procedimiento claro y conciso.
- Instrumentar un sistema de supervisión apegado a lo estipulado en los Títulos de Concesión que nos permitan brindar un mejor servicio a los usuarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- Coadyuvar con la propuesta de la Infraestructura optima para las funciones de Supervisión.
- Desarrollar un Proceso de Inspección entendible a todos los supervisores adscritos al Organismo.

<p>FORTALEZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal capacitado. • Conocimiento normativo. • Experiencia de campo. • Trabajo en equipo. • Presupuesto adecuado.. • Disposición al trabajo del personal de Supervisión. 	<p>OPORTUNIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo de la alta dirección. • Apoyo de tecnologías de la información. • Fundamento legal en Títulos de Concesión. • Infraestructura óptima para las funciones de Supervisión.
<p>DEBILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de personal o recursos humanos insuficiente. • Falta de Manual de Procedimientos para la realización de visitas de inspección. • Falta de capacitación. • Falta de equipo soporte para la aplicación de inspecciones. 	<p>AMENAZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bloqueos. • Manifestaciones. • Falta de normatividad sobre el tema de inspecciones. • Apatía de Concesionarios sobre tema de inspección y vigilancia. • Falta de equipo especial para la aplicación de visitas de inspección.

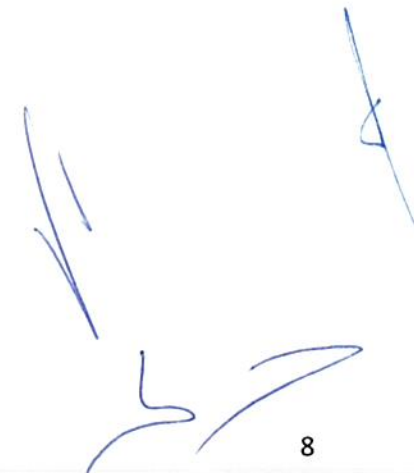
--	--

Fundamento:

Por decreto del Ejecutivo Estatal, con fecha 31 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Gobierno decreto número 278, se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sustitución de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, con el propósito de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), es el organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Lo que señala el Código Administrativo del Estado de México, en apego a los artículos 17.76 y 17.77 fracción XI del Capítulo Tercero, del Título Cuarto, que a la letra establece que entre otras funciones, la Dirección de Supervisión y Control tiene la de realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar el cumplimiento de las reglas de operación de las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, así como las prestaciones de servicios de las Estaciones de Transferencia Modal y emitir las recomendaciones correspondientes, y lo señalado en el artículo 16, fracción II del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México además del Título de Concesión correspondiente para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.



4.-FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tiene sustento jurídico en los ordenamientos legales siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 25.- (...) A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73, fracción XXIX-Y.- (...) Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

Artículo 139 Bis. - El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

- I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

Artículo 6.- El Gobernador del Estado designará las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.

Artículo 14.- Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Artículo 38 Ter, fracción XXXVII. Bis. - Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.

- **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**

Artículo 18, fracción I.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I. Aprobar el programa Estatal anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión;

Artículo 28, fracción III.- (...) Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

Artículo 37.- Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas; V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 38.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre

de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente. Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

- **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:


- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

- **Código Administrativo del Estado de México**

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

- I. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Código;
- II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;
- III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- IV. Expedir normas técnicas en los casos previstos en este Código y realizar, directamente o a través de terceros autorizados, la evaluación de conformidad. La expedición de una norma técnica estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Autorizar a terceros para auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho a la información;

- IX. Desahogar los procedimientos de acción popular que se inicien ante las mismas;
- X. Vigilar la aplicación de las disposiciones de este Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y aplicar sanciones. En todo caso, se buscará orientar y educar a los infractores;
- XI. Coadyuvar entre sí en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Código y, cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a dichas disposiciones, lo harán del conocimiento de la autoridad competente; XII. Las demás que establezcan este Código y otras disposiciones aplicables.



5) ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos.

Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.

Disminuir los requisitos, costos ya que no se cuenta con el personal necesario para cumplir las funciones.

Modernizar los procesos administrativos.

Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio.

6) OBJETIVOS

La elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, del SITRAMyTEM, se basa en cuatro objetivos principales que son:

Promover la Mejora Regulatoria. - A través de la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, de las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Mayores beneficios que costos para la sociedad. – Aplicando las mejores prácticas tanto nacionales como internacionales, promoviendo que los trámites generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, en materia de transporte de alta capacidad, y las estaciones de transferencia modal.

Transparencia. – Las acciones administrativas públicas en materia de transporte masivo de la entidad, deberán ser claras sencillas y precisas, por lo que uno de los principios de la mejora regulatoria será fomentar el proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.

Calidad y eficiencia. – Implica definir los mecanismos para los trámites, servicios, actos y procedimientos administrativos, derivados de la regulación estatal, que puedan ser sometidos al proceso de la mejora regulatoria e incorporados mediante el uso de tecnologías de la información; asimismo, contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el transporte masivo en el Estado en general, y sus municipios en lo particular.

7) PROPUESTA DE ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN O CREACIÓN DE NUEVAS REGULACIONES O DE REFORMA ESPECIFICA:

Derivado del Diagnóstico por el momento no se detectaron áreas de oportunidad para trabajar en el marco normativo, hasta no contar con la Propuesta de Reestructuración debidamente autorizada, por la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



8) OBSERVACIONES Y COMENTARIOS ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES:

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (antes denominado Sistema de Transporte Masivo del Estado de México), se creó mediante Decreto número 278 de la LVII Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 31 de marzo de 2011, en el cual menciona que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.


El crecimiento de los Sistemas de Transporte Masivo y Mexicable en el Valle de México ha ido mejorando día con día, por lo que en el mes de octubre de 2011, la Secretaría de Finanzas autorizó su primera estructura orgánica, la cual consistió en la creación de una dirección general, tres direcciones de área, seis subdirecciones y cinco departamentos, misma que se conservó hasta año en curso.

Sin embargo durante este lapso de tiempo en febrero de 2013, mediante Decreto número 54 de la LVIII Legislatura del Estado de México, se reformaron diversos artículos del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, modificando la denominación del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México por Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Cabe señalar que en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en junio de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el cual consistió en el cambio de denominación de la Dirección Jurídica y Financiera por Dirección Jurídica, Financiera y de Igualdad de Género, quedando integrada por las mismas 15 unidades administrativas.

Derivado de lo anterior y con base a las necesidades que han surgido en el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, así como para conseguir la mejora del servicio a los particulares a través de los concesionarios y de igual forma darle fortalecimiento a cada una de las áreas operativas logrando una atención más oportuna a las actividades, se propone contar con una nueva Estructura Orgánica que se ajuste a las necesidades del Sistema y a su vez hacer frente a todos los requerimientos que las Instancias Gubernamentales Estatales y Federales requieren, como lo son la realización eficaz y eficiente de la coordinación transversal de las unidades administrativas del sistema, las dependencias del Gobierno Federal, de la Ciudad de México y de la Entidad, afines al Organismo.



9) PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y SERVICIO:

"Obras para la puesta en marcha del Sistema de Monitoreo y Control de Usuarios para Prevenir la Transmisión del SARS-COV2"

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2022

Nombre del Trámite y/o Servicio:

"Obras para la puesta en marcha del sistema de monitoreo y control de usuarios para prevenir la transmisión del SARS-COV-2".

Fundamento Legal:

En cumplimiento a lo señalado como actividades determinadas como "esenciales" y "nuevas esenciales" continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al

"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno",

"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y sus modificatorios.

"Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México 23 de julio de 2021.

Justificación:

El Gobierno del Estado de México a través de su Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, a efecto de coadyuvar en la reactivación económica de manera segura y en cumplimiento a las medidas sanitarias instauradas, atiende el acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus **SARS-COV2 (COVID-19)**, en el Estado de México, publicado en fecha 12 de marzo de 2021, señalando que para la protección contra riesgos sanitarios en el Estado de México en su acuerdo

TERCERO. Transporte Público. Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas: I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, así como procurar la ventilación natural de las unidades durante los trayectos; II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad; III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad, y IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros.

Acciones de Mejora Regulatoria:

Equipar autobuses articulados del Sistema Mexibús III, con sensores que establezcan una base de datos actualizada en tiempo real que permitirá conocer la capacidad y ocupación de las unidades de transporte masivo para que el usuario esté informado sobre el nivel de ocupación de los autobuses con anterioridad a que arribe a la estación.

Ventajas:

Incrementar las medidas que permiten brindar protección, monitoreo y control para prevención y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID19), al interior de la infraestructura del Mexibús III.

Instrumentar un sistema de conteo de usuarios con tecnología de vanguardia, evitando la concentración de usuarios en los autobuses de transporte masivo, coadyuvando a mitigar la emergencia sanitaria que se presenta.

Desarrollar aplicación para teléfonos móviles que permitan a los usuarios verificar el nivel de ocupación de los autobuses.

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades:

CONCEPTO	PERIODO DE EJECUCIÓN 2022											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EQUIPAMIENTO EN LOS AUTOBUSES BRT <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de cerebro receptor GPS en todos los autobuses BRT, • Instalación de cámaras de conteo de pasajeros en todas las puertas de ascenso y descenso de los autobuses, • Pantallas de visualización y • Equipamiento de hardware necesario para la correcta operación del sistema de control de flota y de contador de pasajeros en tiempo real. 												
DESARROLLO DE SOFTWARE PARA CONTEO DE PASAJEROS Y FRECUENCIA DE AUTOBUSES Desarrollar Software Aplicativo (SA) para consulta en tiempo real de los pasajeros del Mexibús III, en plataforma WEB compatible para visualizarse en navegadores para PC, MAC y Smartphone; dicho SA deberá emitir como mínimo datos en tiempo real relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Hora de llegada a la estación o terminal del próximo autobús, • Porcentaje de ocupación del autobús que se aproxima a la estación o terminal, • Mensajes informativos o de emergencia para el usuario. 												

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción.

Propuesta del Manual de Procedimientos para las visitas de inspección a Concesionarios de Transporte Masivo o de Alta Capacidad.

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2022

Nombre del Trámite y/o Servicio:

Propuesta del Manual de Procedimientos para las visitas de inspección a Concesionarios de Transporte Masivo o de Alta Capacidad.

Fundamento Legal:

Por decreto del Ejecutivo Estatal, con fecha 31 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Gobierno decreto número 278, se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sustitución de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, con el propósito de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), es el organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Lo que señala el Código Administrativo del Estado de México, en apego a los artículos 17.76 y 17.77 fracción XI del Capítulo Tercero, del Título Cuarto, que a la letra establece que entre otras funciones, la Dirección de Supervisión y Control tiene la de realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar el cumplimiento de las reglas de operación de las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, así como las prestaciones de servicios de las Estaciones de Transferencia Modal y emitir las recomendaciones correspondientes, y lo señalado en el artículo 16, fracción II del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México además del Título de Concesión correspondiente para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.

Justificación:

El objetivo principal de la Dirección de Supervisión y Control es establecer y coordinar los programas y acciones que permitan garantizar que los servicios de la operación del transporte de alta capacidad, los de infraestructura y de las Estaciones de Transferencia Modal, se presten en forma permanente, regular, y en los niveles de seguridad y calidad requeridos, de tal modo que es de vital importancia que se tenga un procedimiento para la realización de visitas de inspección a los diversos Concesionarios del Sistema.

Acciones de Mejora Regulatoria:

Elaborar una Propuesta de Manual de Procedimientos para las visitas de inspección a Concesionarios del Sistema de Transporte Masivo o de Alta Capacidad, que permita cumplir normativamente con lo que establece el Título de Concesión y en específico las Reglas de Operación en cuanto a los parámetros de servicio y el cumplimiento a lo ahí establecido, caso contrario se aplicarían las sanciones y correctivos pertinentes.

Ventajas:

La elaboración de un Manual de Procedimientos en las visitas de inspección a Concesionarios del Transporte Masivo o de Alta Capacidad, permitirá:

- Que el Organismo cuente con la estructura idónea para aplicar una supervisión para prevenir o inhibir incidentes o accidentes a través de visitas de inspección, toda vez que el objetivo de las mismas, es que a través de una vigilancia permanente, se prevengan incidentes en la operación del transporte masivo.
- Que se apliquen las sanciones por incumplimiento a las Reglas de Operación correspondiente.
- Fortalecer la operación del Sistema de Transporte Masivo o de Alta Capacidad, a través de una supervisión eficaz y eficiente.

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades

Concepto	Periodo de ejecución año 2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Elaboración del proyecto del Manual de Procedimiento de visitas de inspección a Concesionarios de Transporte Masivo o de Alta Capacidad para presentación a la Dirección General de Innovación.	■	■										
Revisión de la regulación y emisión de opinión técnica por la Dirección General de Innovación.			■	■	■	■	■					
Dictamen de autorización por la Dirección General de Innovación								■	■	■		
Obtención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.								■	■	■		
Publicación de la regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".								■	■	■		

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Supervisión y Control.

10) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en singular o plural, por:

Análisis de Impacto Regulatorio: al estudio mediante el cual las dependencias justifican, ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Comisión Estatal: a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: al órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado o municipios, para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley.

Consejo: al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Dependencias: a las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Desregulación: al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhiba o dificulte el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: a los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: al Gobernador Constitucional del Estado de México.

Enlace: al servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de esta.

Gobierno Digital: a las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública, orientadas a mejorar los trámites y servicios, para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno.

Informe de Avance: al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Dependencia con base en el Programa y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance.

Ley: a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: a los presentes lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022.

Mejora Regulatoria: al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Programa: al Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada dependencia.

Registro Estatal: al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Reglamento: al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reporte de Avance: al reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento de su Programa.

Servicio: a aquél que brinda la autoridad, respondiendo a las necesidades y solicitudes de información y beneficios de la ciudadanía.

Simplificación: al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: a aquél que por su naturaleza y procedimiento se lleva a cabo para obtener un documento que deba expedir alguna dependencia estatal, cumplir con una obligación o gozar de algún derecho.

Unidad Administrativa: a las unidades administrativas dentro de la dependencia responsables de los trámites y servicios.